

Ordenanza Municipal

Nro. 723-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2021, ACORDO;

VISTO: El Informe N° 227-2021-GDeIS-MDMM, Dictamen Legal N° 468-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)". Asimismo, en su artículo 7° respecto al Derecho a la salud. Protección al discapacitado señala que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, el artículo 84° numeral 2.4. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)"

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada el 21 de julio del 2016, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. En su artículo 2° define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años o más edad.

Que, el artículo 10° de la precitada ley, señala que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales".

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.

10 OCT 2021





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 475-2012-MDMM, de fecha 28 de setiembre del 2012, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (CIAM) con el objetivo de asegurar espacios saludables, integrales de socialización, beneficiando a la población Adulto Mayor de la jurisdicción. Y, por razón de la Ordenanza Municipal N° 639 de fecha 27 de diciembre de 2016, se adecua la Ordenanza N° 475-2012-MDMM.

Que, la Ley N° 30490, en su Disposición Complementaria Derogatoria se dispuso derogar la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley N° 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; asimismo, se dejó sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803, precisando en su Disposición Complementaria Transitoria Única que a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, deben de adecuar sus documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables. En ese sentido, dicho Reglamento entró en vigencia el 27 de Agosto del 2018, por lo tanto se debe adecuar el marco legal de la Ordenanza Municipal N° 475-2012-MDMM de fecha 28 de Setiembre del 2012, que aprueba la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (CIAM) con el objetivo de asegurar espacios saludables, integrales de socialización, beneficiando a la población Adulto Mayor de la jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 227-2021-GDeIS-MDMM, de fecha 9 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM y aprobación del Reglamento para el funcionamiento del CIAM, conforme a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por D.S. N° 007-2018-MIMP.

Que, mediante Dictamen Legal N° 468-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N°475-2012-MDMM de fecha de fecha 28 de setiembre del 2012 que aprobó la creación del Centro integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza;

"ORDENANZA QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP"

Artículo 1°.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 475-2012-MDMM, que aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (CIAM), a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Artículo 2°.- Objeto de la Norma. -Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, continúe brindando una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3°.- Definición. -El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la distrito de Mariano Melgar, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4°.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5°.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Artículo 6°.-Del Fomento Organizacional. -El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7°.-De los Convenios. - El CIAM a través del despacho de Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8°.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM de Mariano Melgar está incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y en el programa presupuestal PP142.

Artículo 9°.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10°.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11°.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. -El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo 13°.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 639 de fecha 27 de diciembre de 2016 y/o toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 15°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

[Signature]
Abog. Neptalí Soledad Sabidoz Ticona

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR



[Signature]
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

